

que si este aun debe demorarse, presente á V. M. los medios de corregir el recargo, que, con perjuicio de estado, hace infructuosa la tarifa vigente." México abril 25 de 1822.—Señor:—José Ignacio Esteva.—Sebastian Camacho. Concluida esta lectura, tomó la voz el último, pidiendo á S. M. se declarase urgente por el perjuicio que resentía el erario, así del retorno de los buques, sin descargar sus efectos, como de los fraudes que se cometen por el excesivo derecho impuesto en el arancel provisional de comercio que dió la extinguida junta gubernativa, antes de haber entrado en el pormenor de todos estos males; lo que igualmente apoyó el Sr. Esteva, leyendo un párrafo de carta de Acapulco, en que consta resentirse allí los mismos perjuicios.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) fundó bastantemente, que este mal aflige á todos los puertos del imperio; sin que en su sentir pueda aplicarse otro remedio que el de moderar la tarifa del reglamento vigente, y estrechar á todos los empleados, al mas exacto cumplimiento de sus deberes; cuyo acerto comprobó el Sr. Rivas: con lo que declarándose urgente el punto en cuestion, y con presencia de lo que previene el reglamento del gobierno interino del Congreso para semejantes casos, se señaló el lunes próximo para la segunda lectura.

Lo mismo se resolvió con la del Sr. Tejada, y es la siguiente: "Las casas de moneda establecidas en Guadalajara, Zacatecas y Durango, están labrando la que le corresponde, con la fecha del año actual, de que resulta un testimonio público contra la independencia del imperio, al cual corresponden las mencionadas provincias: y aunque es cierto que de este asunto se halla encargada una comision, pido á V. M. que en razon de la urgente resolucion que demanda, y sin perjuicio de la que convenga tomar para la asignacion de armas, inscripcion, etc. se mande cumplir la resolucion tomada por la junta gubernativa, que fué la de sellar las monedas con el cuño y fecha del año de 21."

Dos del Sr. Marin, en los términos siguientes: primera: "No bastan las

cuatro horas de sesion diaria para el pronto despacho de las resoluciones que exige un estado naciente; y acaso las comisiones no se aceleran mas á dar sus dictámenes, porque ven que los que se despachan se detienen sobre la mesa, segun que el tiempo se ocupa, en su mayor parte, con la correspondencia de gobierno y con las peticiones: por tanto pido, que las tardes de los martes, juéves y sábados haya sesion, precisamente para discutir los dictámenes que no puedan discutirse por las mañanas." Segunda: "Para mejor expediente de los negocios públicos, comodidad de los individuos particulares y disminucion del continuo gasto de correos extraordinarios, y aumento de la renta de correos, pido se libre orden al gobierno, para que reponga los dos semanarios que iban y venian antes de la revolucion."

Tres del Sr. Gomez Farias, y son: primera: que nos preparémos para hacer una guerra defensiva; segunda: que formémos ejecutivamente un fondo para mantener al ejército; tercera: que suspendiendo S. M. el soberano decreto sobre extraccion de moneda, mande que en ningun puerto de los del imperio se extraiga numerario, ni plata y oro en pasta, hasta nueva resolucion de este soberano congreso.

El Sr. Zabala: "correspondiendo al decoro del congreso proporcionar á los empleados de las naciones extrangeras un lugar cómodo y decente para asistir á las sesiones, pido que á la mayor brevedad mande V. M. disponer una tribuna destinada á este objeto, sin perjuicio de señalar la construccion de otras para los generales de ejército, consejeros de estado, taquígrafos y demás que estime convenientes V. M."

Otra del Sr. Bustamante (D. Carlos) y es como sigue: "Señor.—Por la discusion del dia de ayer ha entendido V. M., sin que le quepa la menor duda, que uno de los manantiales de riqueza con que cuentan los directores y factores de la renta del tabaco, es la compra de papel negociado, que pasando por sus manos sin fiscal, les proporciona la mejor ocasion de engrosarse en perjuicio de la renta y del público. Para evitar este inconveniente y ocasion en que fra-

case la fidelidad mas comprobada, suplico á V. M. declare por punto general, que en toda compra de papel donde haya fábrica de cigarros, intervenga, á mas del factor de la renta, el gefe político y un individuo de la junta provincial de la capital donde se realice la venta; en el concepto, de que la que se hiciese sin este requisito, se declare nula, y que serán condenados al pago de su importe, tanto el factor, como el gefe político y el diputado de provincia. México, abril 28 de 1822."

Se leyó por último un papel firmado por los señores Andrade, Valdes, Benites y Castañeda, en que despues de varias reflexiones, piden á S. M. se establezcan casas de moneda en algunos reales de minas, y particularmente en Guadalajara: con lo que se levantó la sesion á las dos de la tarde.

SESION

del dia 29 de Abril de 1822.

Se leyó la acta del 27 del presente, y el Sr. Castañeda expuso, que no era el espíritu de los autores de la proposicion, sobre el establecimiento de casas de moneda que se leyó en dicha sesion, el que se estableciesen éstas en todos los reales de minas, como se expresaba en la acta, sino al contrario, probaban en su exposicion que las razones que comunmente se alegan para dicho establecimiento son insuficientes.

El Sr. Cañedo pidió, con arreglo al art. 29 del reglamento de impresion de actas, "que se insertase á la letra el dictámen de la comision de relaciones exteriores sobre reconocimiento de independencia de la república de Colombia; y se aprobó."

Se dió cuenta con una exposicion del Sr. Camacho (D. Sebastian), concebida en estos términos: "Señor.—Don Sebastian Camacho, diputado á este congreso por la provincia de Veracruz, hace presente á V. M. que el dia 27 del

actual ocurrió á la aduana de esta corte D. José María Guerrero, por una guia de platas de un millon y mas pesos, en virtud de la libertad que á todo ciudadano concede el soberano decreto de V. M. de 22 de marzo último; pero su administrador D. Benito de Cuellar se negó por el pronto; erijiéndose en censor de las soberanas disposiciones de V. M., un súbdito de la nacion y gefe de una oficina, que al paso que debe inspirar confianza al público, debe acreditar su celo y desinterés en el cumplimiento de unas órdenes, de que tal vez, pende la felicidad del imperio: si Señor, el administrador de esta aduana con poca delicadeza y menor respeto á V. M. contestó á Guerrero, que ya era escandalosa la continua extraccion de caudales de este imperio, y que consultaria con D. Agustin de Iturbide para conceder ó negar la guia.

Esta sencilla exposicion la he oido de boca del mismo Guerrero, á quien me acerqué luego que se esparció en el público una noticia tan impolítica, añadiendo, que cuando volvió á la aduana le obligó su administrador á presentar una lista de todos los interesados en la conducta, con expresion de sus respectivas cantidades, en cuya delicada operacion se ocupaba ayer mañana, como requisito indispensable para conseguir su despacho.

Deseoso yo, señor, de que se corten de raíz semejantes arbitrariedades desconocidas aun en el ponderado tiempo del despotismo; y que no tienen otro fin, que minar el grandioso edificio que V. M. levanta á costa de inmensos desvelos y sacrificios sobre las bases de la humanidad y beneficencia: y que una vez toleradas, se han de multiplicar hasta diseminarse en todos los ánimos la desconfianza, con grave perjuicio de la regeneracion política del imperio; dando lugar á que la malignidad y descontento de algunos haga creer al pueblo sencillo, que los rasgos de despotismo de ciertos empleados traen un origen de órdenes ó instrucciones reservadas del gobierno: pido á V. M. se diga á la regencia, que ha oido con desagrado semejante proceder, y para precaver en lo sucesivo que se repita, mande al mismo tiempo se forme al expresado administrador la correspon-

diente sumaria, y resultando de ella culpado, lo suspenda del empleo: dando cuenta á V. M. en el perentorio tiempo de tres dias de las actuaciones, para que V. M. disponga lo conveniente.—V. M. acaba de sancionar que todo funcionario público á quien se comuniquen sus soberanas disposiciones, y no las cumpliere dentro de tercero dia, pierda su empleo por solo este hecho: el desagrado del administrador de la aduana para cumplir el decreto de 22 de marzo está acreditado en el de ir á consultar á D. Agustin de Iturbide como presidente de la regencia; y ademas se ha irrogado á V. M. un notorio desprecio; pues no perteneciendo interpetrar la ley, sino al mismo legislador, parece que el administrador de la aduana ó no estaba en ánimo de obedecerlo, ó creyó que el Sr. Iturbide es superior á V. M. cuando pasó á consultarle sobre el cumplimiento de una resolucion, que por tan clara hace muy sospechosa cualquiera duda; concluyendo con manifestar á V. M., que aunque hoy habrá salido D. José María Guerrero, á pesar de las demoras que le han causado, queda aquí el Sr. Echenique, que fué en parte testigo del hecho, segun se me ha informado. México 29 de abril de 1822.—Señor:—Sebastian Camacho.

El Sr. Paz tomó la palabra para llamar la atencion del Congreso, sobre lo escandaloso é impolítico de la conducta del administrador Cuellar en el suceso que contiene dicha exposicion, haciendo ver las inconsecuencias que se seguirian si esto se disimulase, y cuan indecoroso es al Soberano Congreso el que este individuo, para eludir el cumplimiento de sus soberanos decretos, quisiese prevalerse de la autoridad del Generalísimo, como si esta fuera superior. . . . Aquí fué interrumpido por los señores Bocanegra y San Martín que reclamaron el órden. En seguida, á petición de algunos señores diputados, se declaró urgente el asunto, y se puso á discusion en el acto.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) apoyó el pedimento del Sr. Camacho (D. Sebastian), insistiendo en la necesidad de exigir muy escrupulosamente el cumplimiento de los decretos que emanen del Congreso, y en especial de este, que intentaba barrenar el administrador de

la aduana, pues aunque algunos pseudo-políticos le reprobaban, realmente debia producir muy grandes ventajas al comercio.

El Sr. Alcocer dijo: que mientras no esté probado el hecho, no puede dictarse resolucion alguna; añadiendo, que el administrador de la aduana no puede ser delincuente en dudar sobre el tenor de una ley, y en ocurrir al Generalísimo como presidente de la regencia, que es el único conducto de comunicacion con el Congreso.

Los señores Tejada, Cobarrubias y Lanuza asentaron, que este asunto pertenecia exclusivamente al poder ejecutivo.

El Sr. Bocanegra dijo: que por uno de tres modos se procede en estos casos: á saber: por denuncia, acusacion ó querrela. Que cualquiera que sea el aspecto que el Sr. Camacho haya dado á su exposicion, no habian dado los hechos que refiere, toda la certeza que es necesario para proceder con arreglo á las formas indicadas: por lo que juzgaba que no podia tomarse resolucion alguna mientras el poder ejecutivo, á quien toca, no averiguase los hechos que se refieren.

El Sr. Echarte expuso: que el procedimiento del administrador es muy á propósito para infundir la desconfianza pública y arruinar el comercio, que es una de las fuentes de la prosperidad del estado, y disminuir las alcabalas, en lugar de aumentarlas, como debia por su empleo: que el administrador tiene otro gefe inmediato, que es el director, para consultar las dudas fundadas que le ocurran, y que el exigir las listas de los remitentes, bajo pretexto de que pudiera haber entre ellos algunos deudores á la hacienda pública, es un efugio muy miserable; pues si en efecto, alguno se hallara en este caso, le sobrarian recursos para mandar su dinero bajo otro nombre.

Los señores Andrade y Mangino pidieron se pasase la exposicion del Sr. Camacho á la regencia, para que procediese con arreglo á sus facultades, y así se decretó.

Se dió cuenta con dos oficios del ministerio de relaciones, acusando recibo de las actas que se le remitieron, y de un decreto en que se previene el cumplimiento de lo mandado acerca de los ejemplares que los impresores deben remitir á la secretaría.

Con otro del de justicia y negocios eclesiásticos, acusando recibo del expediente relativo á las constituciones de la cofradia de cocheros del santísimo sacramento de S. Sebastian, y se mandó quedasen archivados.

Con otro del de relaciones, que incluye la consulta del gefe político é interinente de Oajaca, sobre el voto y asiento que deban tener en la diputacion provincial, y se mandó pasar á la comision de gubernacion.

Se oyó con agrado, y se mandó expresar en la acta, la felicitacion dirigida al Congreso por el comandante de Soto la Marina.

Se leyó el dictámen de la comision de guerra, sobre la fuerza que debe tener el ejército permanente, y señalado el jueves próximo para su discusion, se determinó, á pedimento de los señores Mendiola y Castillo (D. Florencio), que asistan á ella los ministros de guerra y de hacienda.

Se leyó igualmente, y se reservó para el mismo dia, otro de la de justicia sobre la instancia del sargento mayor Ramirez y Sesma, en que se queja de infracciones de constitucion en la causa que se le ha formado.

El Sr. Carrasco pidió se imprimiera este dictámen, y desechado su pedimento, salvó su voto.

Otro de la misma comision, sobre la solicitud en que D. Juan Jandua pide se le designe tribunal donde terminar el juicio de la quiebra del finado tesoro D. Juan Uscola, cuya discusion se señaló para el primer dia que haya lugar.

Otro de la de memoriales, que opina se pase á la comision de hacienda la solicitud del coronel D. Manuel Martinez Tejada, sobre que se le dispensen los

derechos de una memoria de efectos, para subvenir á los gastos del establecimiento de una máquina de vapor, y así se determinó.

Otro de la de constitucion sobre la exposicion de D. Vicente del Corro, en órden á la falta de educacion civil y cristiana de los vecinos de Cosamaloapan, y de acuerdo con ella, se mandó pasar á la de legislacion.

Otro de la misma, sobre la representacion del ayuntamiento de la villa de Parras, relativa á elecciones de diputados, y de acuerdo con ella, se mandó pasar el expediente á la de poderes.

Otro de la misma, sobre la representacion de la diputacion provincial de Oajaca, diciendo de nulidad de las elecciones de regidor y síndico en D. Manuel Enciso y D. José María Giral de Crame, y fué aprobado, declarando nulidad las elecciones de los citados individuos, por ser inhábiles para estos destinos, de que expresamente los excluye el art. 318 de la constitucion española.

Otro de la de relaciones exteriores, sobre la venida de los comisionados del gobierno español, cuya discusion se reservó para el viernes próximo. A petición del Sr. Bocanegra, se resolvió imprimir dicho dictámen antes de su discusion.

El Sr. Muzquiz, individuo de la comision, habiendo disentido del dictámen de ella, leyó conforme al reglamento su voto particular, que segun costumbre, se mandó imprimir á continuacion del dictámen.

Concluida su lectura, los expectadores de las galerías manifestaron su aprobacion con repetidos aplausos, cuyo motivo, el Sr. Presidente les dirigió la palabra para recordarles los justos motivos con que el Congreso habia prohibido repetidas veces tales demostraciones, amonestándoles se abstuviesen de ellas en lo sucesivo, por exigirlo así el decoro mismo del Congreso.

Se continuó la discusion del dictámen de la comision de hacienda, leyen-

do previamente, como estaba mandado, una representación de los empleados del tribunal de cuentas de esta corte, que tiene por objeto hacer ver la insubsistencia del nombramiento de D. Juan Antonio Unzueta para contador mayor: la que apoyó el Sr. Morales, fundandose en el decreto que previene queden todos los empleados segun se hallaban en 24 de febrero del presente año, en cuya fecha Unzueta no habia obtenido el citado empleo.

Entrando en la discusion del art. 5 del citado dictámen, el Sr. Perez del Castillo pidió se expresase en el artículo, que los empleados que fuesen provistos en nuevas plazas, si estas no eran confirmadas, no se perjudicasen en orden á la que obtenian anteriormente, sino que pudiesen volver á ella sin obstáculo; pero satisfecho despues de alguna discusion por los Sres. Tejada y Mangino, de que era excusada esta adición, puesto que por su naturaleza y por la práctica constante, debía entenderse así: Se aprobó el citado artículo en los mismos términos propuestos por la comision, que son los siguientes: "Art. 5. Todos los que colocare la regencia á virtud de las declaraciones anteriores, entrarán á servir precisamente en clase de interinos, y en concepto de que no podrán alegar propiedad ni derecho á pension; pues mientras V. M. no determine el nuevo sistema de hacienda, no puede saberse qué plazas deben subsistir y cuales no."

En este momento anunció el señor Presidente se acababa de recibir un oficio del ministro de la guerra, por el que la Regencia expone al Soberano Congreso, que teniendo que informarle sobre asuntos de mucha importancia y gravedad, se sirviese señalarle hora para pasar á verificarlo en sesion secreta, y resuelto que lo verificase al momento, así se le contestó, y se levantó en el acto la sesion pública, siendo las once de la mañana, para entrar en secreta luego que viniese la Regencia, que lo verificó á las once y media.

SESION

del dia 30 de abril de 1822.

Leida la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de la guerra, consultando si podrá extenderse al brigadier D. Antonio Echávarri, el despacho de letras de servicio á que la regencia lo ha considerado acreedor por la memorable accion de Juchi, no obstante la prohibicion sobre concesion de empleos decretada por el Soberano Congreso; y otro del mismo ministerio relativo á las distinciones y honores con que ha resuelto la regencia condecorar á los militares que se hallaron en dicha accion, y ambos se pasaron á las comisiones de hacienda y premios militares reunidas.

Con otro del mismo ministerio, acompañando un proyecto del Marqués de Vivanco, sobre arreglo del ejército permanente, y se mandó pasar á la comision de guerra.

Se oyeron con agrado y se mandó expresar así en la acta, las felicitaciones dirigidas al Soberano Congreso por el jefe militar de Goatemala, por D. Francisco Pinillos, D. Antonio Sarmiento, D. Anselmo de Mesa, y D. Feliz Rodriguez Zea de la misma ciudad, por D. José Antonio Martel, vecino de San Andrés Tuxtla, por el ayuntamiento del mismo pueblo, y por el de la villa de Yantepec.

Se dió cuenta con unos impresos remitidos de Puebla sobre restablecimiento de la compañía de Jesus, y se mandaron pasar á la comision eclesiástica.

Con una exposicion del administrador de la aduana de esta corte, en que copia la que en 27 del presente dirigió al señor presidente la regencia sobre la conducta que habia observado con el arriero Guerrero, que conducia caudales á Veracruz, segun se hizo mencion en la sesion de ayer; y conforme al dictámen de la comision de memoriales se mandó archivar.

Se continuó la discusion del dictámen de la comision de hacienda, y leido el art. 6, el Sr. Andrade dijo: que en

los cuerpos de caballería é infantería del ejército, es indispensable la provision de vacantes, porque es notoria la decadencia que se observa en ellos cuando faltan los oficiales que velan sobre su arreglo, disciplina y subordinacion, siendo mucho mas perjudicial la falta de los gefes que son el resorte principal de esta máquina; y que si, aun cuando no hay vacantes, dificilmente se consigne que estén completos los cuerpos porqué por lo comun muchos oficiales faltan por estar enfermos ó en comisiones, se conoce desde luego cual seria el resultado si no se proveyesen las vacantes.

El Sr. Tejada dijo: que la comision al consultar esta medida económica, lo hacia solo provisionalmente; por lo que era de temer que produjese los desagradables efectos que se han indicado, tanto menos cuanto que existiendo un número muy considerable de oficiales de todas armas y graduaciones en el depósito, con ellos podrian cubrirse las vacantes, lo que se conciliaba muy bien con la economía que se pretende.

El Sr. Andrade repuso, que esta medida perjudicaria á los individuos del ejército de reserva, que no habiendose organizado todavia como los demas cuerpos del ejército, estaban en expectativa por optar los ascensos que por rigurosa y justa escala les corresponde; y habiendo dicho el Sr. Mangino, que aunque calificaba de justo el reclamo del Sr. Andrade, era de opinion que tocaba á la comision de premios, y que por lo mismo no era del caso, pues ahora no se trataba de premiar sino de proveer los empleos de primera necesidad. El Sr. Herrera expuso: que tampoco los reclamos insinuados tenian por objeto los premios, pues los virtuosos individuos del ejército tenian bastante moderacion para no solicitarlos, entendidos de que en haber contribuido á la libertad de la nacion no habian hecho otra cosa, que cumplir con el mas sagrado de sus deberes: que solamente se aspiraba á los ascensos de escala que son de rigurosa justicia.

Otros varios señores hicieron diversas observaciones para ilustrar la materia, en cuya consecuencia se aprobó el artículo en los términos siguientes.

"Art. 6. Los empleados militares, no siendo de la clase facultativa, pueden ser siempre desempeñados por segundos, y así quedan comprendidos en la regla anterior." Los señores Andrade, (D. Javier) Gomez Anaya y Herrera salvaron su voto; y haciendo mérito de dichas observaciones se aprobó igualmente la siguiente adición, propuesta por el Sr. Odoardo: "Excepto los ascensos que por escala ó premio, correspondan al ejército de reserva y demas cuerpos que no estén organizados."

Pasando al art. 7 se leyó previamente la representación de D. Juan Antonio Unzueta, en que confiesa ingenuamente no deber subsistir el nombramiento que se hizo de él para contador mayor del tribunal de cuentas, por estar comprendido en decreto de S. M. de 28 de febrero; por lo que, y en obvio de las desagradables consecuencias que ha comenzado ya á producir, pide se invalide el referido nombramiento y se le restituya á su antiguo empleo.

En seguida los señores San Martin, Osoreo y Perez del Castillo hicieron ver la justicia en que se apoyaba el dictámen de la comision, insistiendo en que se aprobase el artículo como ella lo proponia; y aunque los señores Mangino y Argandar indicaron que debia dejarse al gobierno la declaracion que, en orden al empleo de Unzueta, contiene el citado artículo, se aprobó segun está propuesto por la comision, en los términos siguientes: "Art. 7. Como el decreto de V. M. de 28 de febrero fué retroactivo y previno que todos los empleados subsistiesen en el estado en que tenian el dia 24, en cuya fecha D. Juan Antonio Unzueta era contador del tabaco, y estaba vacante una de las plazas de contador del tribunal de cuentas, no puede darse por válida la posesion de Unzueta, en dicho destino, sin derogar para este caso el mencionado decreto: V. M. podrá resolverlo si lo tuviere á bien; pero la comision no se atreve á consultarselo: y ciñendose al tenor del decreto, dice: que Unzueta y todos los demas deben subsistir hasta nueva orden, en el estado que tenian en 24 de febrero;" previniendose á petición del Sr. Argandar se comunicó por orden separada, como manifiestamente lo exige la naturaleza del caso.

Propuesto á discusion el art. 8., y declarado en estado de votarse, se aprobó sin contradiccion en sus propios términos. Art. 8. "Tocando al poder ejecutivo la provision de todos aquellos empleos que han podido y pueden proveerse á los que han entablado solicitudes ante el Soberano Congreso, se les devolverán, para que ocurran á la regencia, y las contraigan á los destinos, que conforme á las reglas anteriores, pueden proveerse en la actualidad."

El Sr. Portugal pidió, y obtuvo permiso del congreso, para acercarse al gobierno á tratar asuntos relativos al bien general de su provincia; é igual permiso se concedió á los Sres. Iriarte y Bocanegra, haciendolo extensivo á los demas señores diputados por la provincia de Zacatecas.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de justicia, sobre la solicitud de D. Gerónimo Lopez Villamil, de dispensa de diez y ocho meses de edad para poder administrar por sí mismo sus bienes; y consultando la comision favorablemente, así se aprobó sin contradiccion.

Se continuó luego la discusion del reglamento de milicia nacional, y fueron aprobados los artículos 28, 29 y 30, en estos términos.

Art. 28. "Los oficiales retirados que se elijan segun lo prevenido en el artículo anterior, no usarán en el servicio de la milicia nacional otro distintivo que el de su grado en ella, ni gozarán de mas antigüedad, que la de su nombramiento en la misma."

Art. 29. "La milicia nacional se hallará bajo las órdenes de la autoridad superior política local, que en todo caso grave, obrará de acuerdo con el ayuntamiento respectivo."

Art. 30. "En las formaciones á que concurren cuerpos del ejército nacional permanente y batallones enteros de milicia nacional, formarán unos y otros en alternativa, empezando por el mas antiguo de aquellos."

Propuesto el 31, los señores Andrade y Tarrazo (D. Francisco) opinaron

que estaba en contradiccion con el anterior, ya aprobado. Los señores Robles, Echenique y Castellanos sostuvieron que no habia contradiccion, por referirse los artículos á dos cosas diversas; en cuya vista, el Sr. Andrade reformó su opinion, y declarado suficientemente discutido el artículo se aprobó como sigue:

Art. 31. "Siempre que para cualquiera acto del servicio se reuniese fuerza de las dos clases referidas, corresponderá el mando al mas graduado, y en igualdad al de la fuerza permanente, á menos de que el de la milicia nacional sea retirado; en cuyo caso si desempeñase en esta las funciones del último empleo que obtuvo en el ejército, y fuese anterior la fecha de su despacho, tomará el mando, conceptuandose como vivo en aquella accion."

Igualmente fué aprobado el 32 en esta forma. Art. 32. "Siendo forzoso que estos cuerpos se instruyan con la mayor perfeccion posible, atendida su clase, en el manejo de la arma y precisas formaciones, para que hagan el servicio de un modo uniforme, recibirán la primera instruccion los oficiales y sargentos, bien sea de los oficiales retirados que se hayan colocado en ellos, bien de los que hubiese en los pueblos; y á falta de estos, de los del ejército, que á este fin nombraren los gefes militares, á solicitud de los ayuntamientos."

El Sr. San Martin hizo mocion para que se excitase á la comision de gobernacion, á fin de que á la mayor brevedad, despache el expediente relativo á un ocurso de la diputacion provincial de Oajaca, sobre el voto y asiento que deban tener en ella el gefe político ó intendente interinos.

Se leyó luego la lista de las comisiones renovadas conforme al reglamento, y se mandó imprimir; mas como se suscitase la duda sobre si estaba ó no decretado, que los individuos que componen la comision de constitucion se eximan de toda otra, el Sr. Bocanegra se opuso á su impresion, mientras no se aclarase esta duda.

Se leyó por segunda vez, y se mandó pasar á las comisiones de hacienda y

comercio reunidas, una proposicion suscrita por los Sres. Esteva y Camacho (D. Sebastian), sobre reforma del arancel general de comercio, fundándose en los perjuicios que con él experimentan.

A la comision especial de moneda, otra del Sr. Tejada, pidiendo se exija á las casas de moneda de Guadalajara, Zacatecas, y Durango, el cumplimiento de lo decretado por la extinguida junta provisional, sobre la data que debe ponerse en la moneda.

Con motivo de haber reclamado el Sr. Castaños la lectura de una proposicion que tiene hecha, pidiendo se prohiba á los regentes presentarse con armas en el congreso, se suscitó la duda de si estaba ó no decretado así; y declarándose que la única resolucion que habia recaído sobre este particular, solo era relativa al Sr. Generalísimo para que pudiese portar espada, el día que, acompañado de los generales y gefes del ejército, se presentó á felicitar al soberano congreso, nada se resolvió sobre el tenor de la citada proposicion, esperando á que corra sus trámites conforme al reglamento.

Se leyeron luego, por primera vez, varias proposiciones de que se hará mencion cuando sufran su segunda lectura; y manifestando el Sr. Odoardo que la comision nombrada ayer en sesion secreta, habia ya concluido sus trabajos para prestarlos á S. M., se levantó la sesion pública á la una y cuarto de la tarde, quedando en secreta.

SESION

del día 2 de mayo de 1822.

Leida la acta anterior del 30 de abril último, se dió cuenta con un oficio del gobernador de Tampico, en que participa la llegada y salida de varios buques, sin otra novedad.

Asimismo se dió cuenta con otro del

ministerio de relaciones, remitiendo de órden de la regencia un expediente sobre nulidad de la eleccion, que para diputado al congreso se decia haber recaído en el Baron de Bastrot, extranjero francés, por la provincia de Tejas, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Con otro del de justicia y negocios eclesiásticos, en que avisa haber recibido la queja promovida contra el administrador de la aduana de esta corte, por haber detenido al arriero Guerrero la guía que solicitaba para conducir caudales á Veracruz, y pasandolo al ministerio de hacienda, donde habia antecedentes.

Oyó S. M. con agrado las felicitaciones dirigidas por los ayuntamientos de san Andrés Tetelilla, de Tarétan, de Zitácuaro, de Tetelajonotla, de Zoquiapa, de san Martin Tuzamapa, de san Juan Xonotla, de la Barca y de Zacatecas.

De acuerdo con la comision de memoriales se mandó pasar á la de premios una exposicion de D. Pedro Arze y Chacon, D. José Luis de Segura, y D. Ignacio Ortiz, solicitando que S. M. declare preferentes para los ascensos, los servicios verdaderos, hechos con honradez en la época pasada á favor de la libertad del imperio, con tal que los hayan continuado en la presente; pidiendo tambien una pensión á favor de las viudas de los buenos patriotas que perdieron la vida en esta lucha.

Se leyó y aprobó el dictámen de la comision de poderes que califica de legales los de los señores D. Salvador Porras, diputado propietario por Durango, y D. Cristoval Irigoyen, suplente por Oaxaca.

Otro de la misma sobre la representacion del Dr. D. Miguel Ramos Arizpe, relativa á que se declare válida la eleccion que para diputado al congreso hizo en su persona el partido del Saltillo en la provincia de Coahuila, y se mandó quedar sobre la mesa para conocimiento de los señores diputados, y discutirse oportunamente.

Otro de la comision de instruccion